

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 349 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 1738-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe Nº 355-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe Nº 1355-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2025, el Informe Nº 1658-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, el Informe Nº 344-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, Carta Nº 013-2025/C.O./CESCH presentado el 21 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado que crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilidades Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilidades urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 349 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR”;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - “Otorgamiento de Factibilidad de Servicios”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Carta Nº013-2025/C.O./CESCH presentado el 21 de noviembre de 2025; el Ing. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Consultor de Obras, solicita la factibilidad de servicios de agua potable, en el marco del Proyecto Elaboración de la FICHA TECNICA ESTANDAR: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Asociación de vivienda San Luis Gonzaga de Melchorita, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, Inscrita en la Partida Registral Nº 02016195; con la finalidad de conocer el estado situacional y la disponibilidad del Servicio de Agua Potable por parte de la Entidad Prestadora de Servicios – EMAPICA S.A., y así poder contar con el sustento técnico necesario que permita continuar con el desarrollo del mencionado proyecto; adjuntando los documentos que lo sustentan;

Que mediante Informe Nº 344-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, señala que, tras la revisión de la documentación presentada, se verifica que el solicitante ha subsanado las observaciones formuladas cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.; opinión que es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe Nº 1658-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe Nº 1355-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en dicho informe; opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe Nº 355-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de diciembre de 2025; recomendando se apruebe la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN LUIS GONZAGA DE MELCHORITA, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, precisando que dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas, si previamente no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico del proyecto y se haya designado un supervisor y/o coordinar de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- Se debe de indicar que el proyecto para la Asociación cuenta con 360 lotes, siendo el Qmh requerido de diseño para el año 2045 de 8.52 lts/seg. Cabe mencionar que actualmente esta asociación no cuenta en gran parte con redes matrices siendo su abastecimiento actual a través de conexiones domiciliarias largas las cuales son abastecidas por el sistema existente de la Urb. Jardines de Villa, el cual cuenta con un pozo tubular y reservorio elevado. Cabe indicar que para garantizar el caudal de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 349 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

demandado en el sector es necesario que adquiera el propietario de este proyecto un equipo de bombeo sumergible completo para el pozo tubular existente ubicado en la Urbanización Nueva Villa. Asimismo, deberá contar con un sistema instalado de purga de sedimento y deberá contar con un sistema de datalogger (1 und. como mínimo) para el monitoreo a distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable.

Que, mediante el Informe Nº 1738-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita vía acto resolutivo la aprobación de la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN LUIS GONZAGA DE MELCHORITA**, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE para LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN LUIS GONZAGA DE MELCHORITA, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme a la Partida Registral Nº 02016195, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe Nº 1355-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe Nº 355-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe Nº 1738-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continue con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Carlos Enrique Soldevilla Choque, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.